



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

16
- 1 -
5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 30 MAR 1977

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "DE MOCES".

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Mocés, del Municipio de Melón.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 17 de Noviembre de 1975 - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado-Jefe, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que evadados todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta en la Carpeta-ficha de investigación.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente se evidencia la conformidad de las partes interesadas en el mismo: Comunidad vecinal y Ayuntamiento, en orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de comunidad germánica y en su calidad de vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, tal como es definida por el art.º 2º del Reglamento de Montes Vecinales en mano común, de 26 de febrero de 1970.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar el monte "DE MOCES" de 59 Has., tal como detalladamente se describe en la carpeta-fócha de investigación, que linda: Norte: Monte de Negrelle; Este: Fincas particulares de Mocés; Sur: Monte "Cotos" de Mestas y Oeste: Fincas particulares y monte de Mestas en las faldas de la Sierra del Faro, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica, a los vecinos de Mocés del Municipio de Melón, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

[Handwritten signatures and scribbles]



Sr.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	47	2.7	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de MOCES está situado al O. del pueblo y sus fincas particulares, formado por laderas que suben hacia el NO. hasta la divisoria de aguas de Chan Rola y Chan Dianteiro, en los límites con los montes de Vivenco y Negrelle.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente fuertes en la zona baja y bastante suaves en los altos; las altitudes oscilan entre los 580 y 792 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo.

3.2 SUPERFICIE.

59 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Negrelle.

E.- Fincas particulares de Mocés.

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
OR	47	2.7	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	<p>S. - Monte "Cotos" de Mestas.</p> <p>O. - Fincas particulares y monte de Mestas en las faldas de Sierra del Faro.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Los únicos límites destacables de este monte de MOCES son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por el N. divide con monte de Negrelle bajando desde Chan Rola hacia el SE. por Chan Dianteiro y la loma de Cachón hasta las fincas particulares. - Por el S. divide con el monte "Cotos" de Mestas subiendo hacia el O. sensiblemente por el camino de Mestas a Vivenza, por el que también divide por el O. en algún tramo con las faldas de los montes de Mestas en la Sierra de Faro, con los que sube también a Chan Rola.
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.</p> <p>El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda ra-</p>

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	47	2.7	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

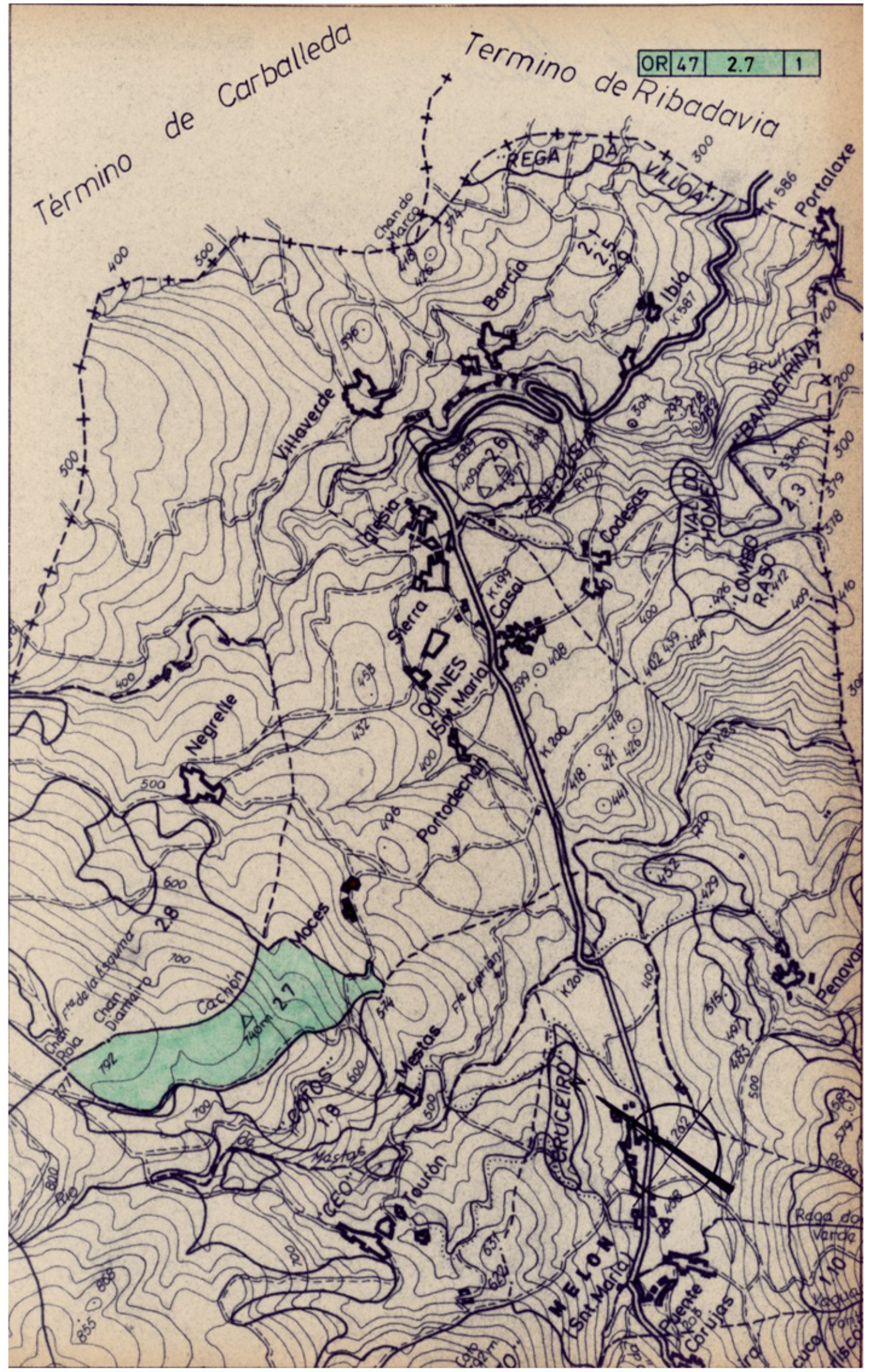
zonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término de Carballeda

Termino de Ribadavia

OR 47	2.7	1
-------	-----	---





NOTA INTERIOR

DE XEFE DO SERVIZO XURIDICO ADMINISTRATIVO

A XEFE DO SERVIZO DE MONTES E I.F.-AREA DE MONTES VECIÑAIS.

Achégase documentación relativa aos expedientes que afectan aos montes “Contensa” de Verea, “de Negrelle” e “de Moces”, en Melón, e “de Abelenda” e “de Amiudal”, en Avión, así como copia da acta, pendente aínda de aprobación, dos acordos da sesión de 2 de xullo que lles atinguen.

Ourense, 9 de xullo de 2008.

Asdo.- Carlos Martínez Alonso





7.- Informado favorablemente polo Servizo de Montes e I.F., o Xurado acorda estimar o escrito dos veciños de Domés, no concello de Vereá onde solicitan a corrección do erro producido na clasificación do monte "Contensa" a favor de ditos veciños cando realmente debería selo a favor dos veciños da parroquia de Domés(San Martiño).

8.- Acordase así mesmo aceptar a conciliación de estremas realizada polas comunidades dos montes veciñais "De Negrelle" e "De Moces", no concello de Melón en canto que afecta exclusivamente a ambos montes e supón unha mellora da definición das estremas, informada favorablemente polo Servizo de Montes e I.F:

9.- Aceptase igualmente a conciliación de estremas realizada polas comunidades veciñais dos montes "Comunal de Abelenda" e "Comunal de Amiudal", no concello de Avión xa que supón unha mellora de definición das estremas entre ambos montes. Informada tamén favorablemente polo Servizo de Montes e Industrias Forestais.





MINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PAZ DE MELON (ORENS) PROVIDENCIA.- Sra: Jueza de Paz Doña Olga Vazquez Pereira.

En Melón a Veintiocho de Septiembre del dos mil siete presentada copias de la Asamblea convocada el Dieciseis de septiembre del dos mil siete entre los vecinos de dichos pueblitos Mocés y negrelle y estando de acuerdo aceptan dichos lindes con sus respectivas coordenadas. Presentandose en este Juzgado de paz de Melón los presidentes de la comunidad de Montes de Mocés y Negrelle ante la Juez de Paz, Doña Olga Vazquez Pereira asistida de mi secretaria.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz de lo que yo secretaria doy fe.

LA JUEZA DE PAZ

LA SECRETARIA

[Firma manuscrita de la Jueza de Paz]

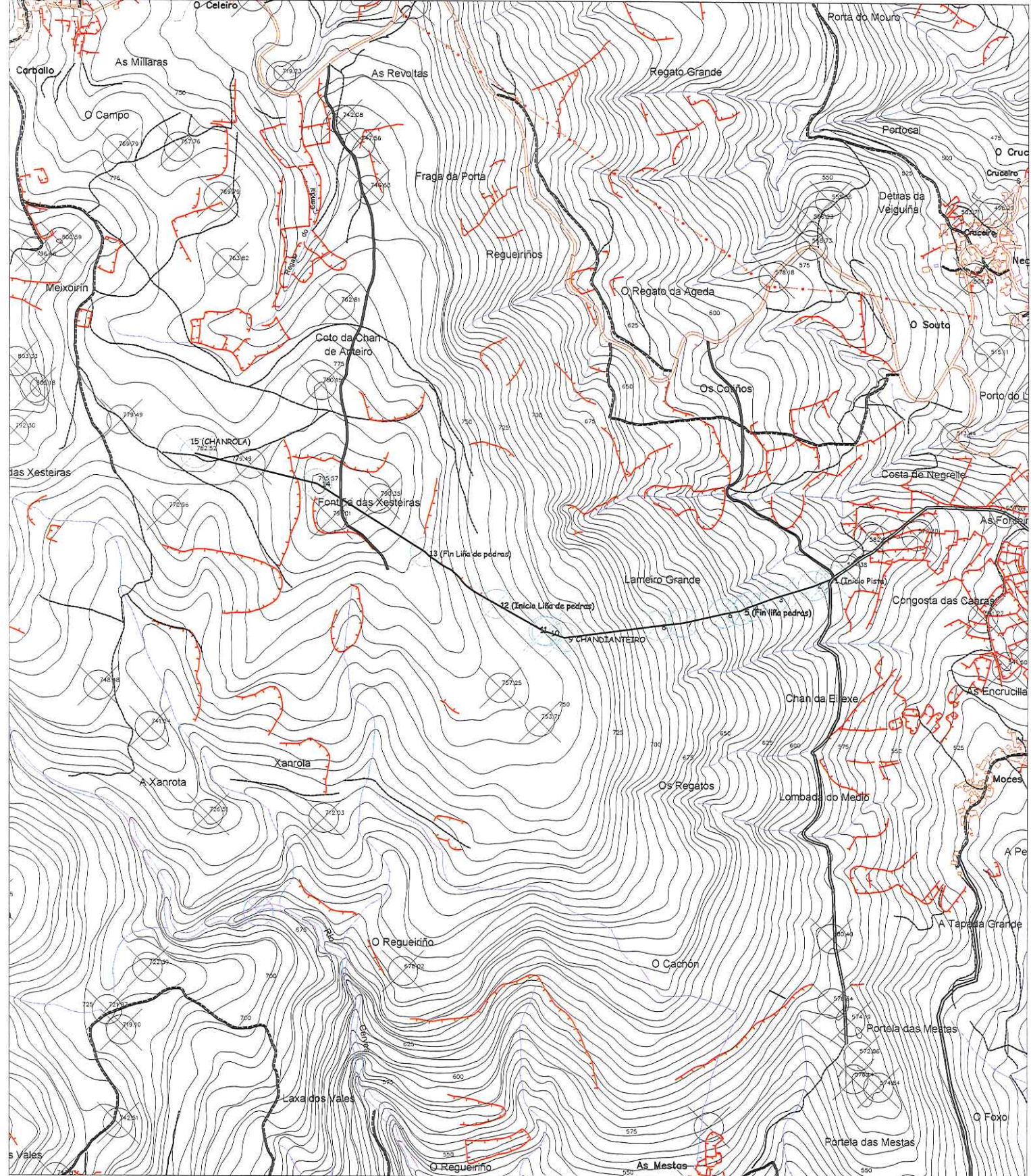
[Firma manuscrita de la Secretaria]

LOS PRESIDENTES

[Firma manuscrita de un presidente]

[Firma manuscrita de otro presidente]





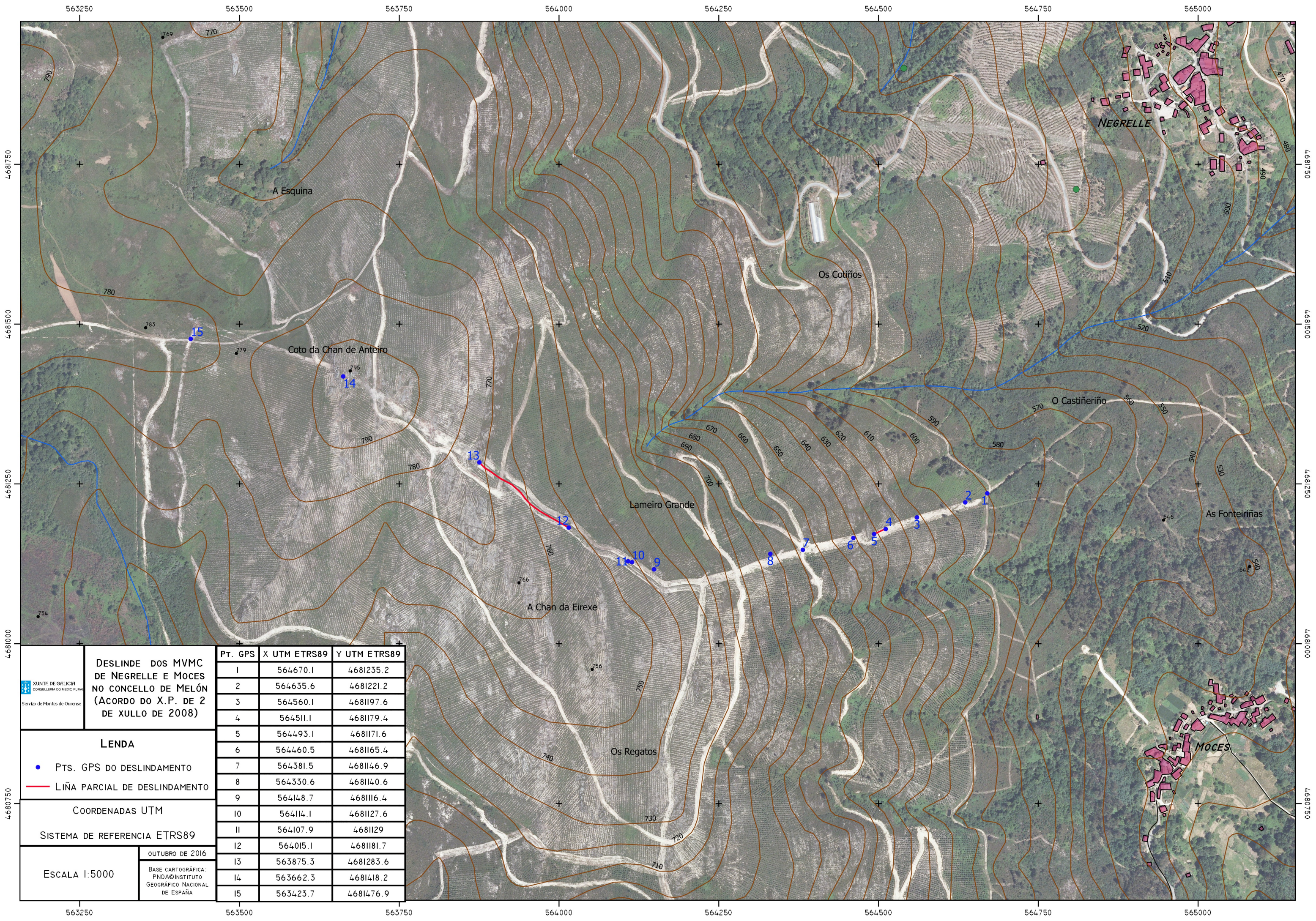
O presidente da C.M.V.M.C. de Negrelle
Asdo: D. José Domínguez Francisco.


A secretaria da C.M.V.M.C. de Negrelle
Asdo: Dna. M^a del Pilar Romero Freire.

O presidente da C.M.V.M.C. de Mocés
Asdo: D. Antonio Domínguez Estévez.

O secretario da C.M.V.M.C. de Mocés
Asdo: D. Manuel Vello Domínguez

OS ÉRBEDOS S.C.G. F-32.224.982	PROYECTO DE: Localización dos límites entre os M.V.M.C. "De Mocés" e "De Negrelle" dos veciños das localidades de Mocés e Negrelle (Melón) Ourense	FECHA: MARZO 2008
		ESCALA: 1 : 10.000
I.T. FORESTAL: Antonio Bello Costas	COLEGIADO: 013	FIRMA:
TITULO DEL PLANO: Plano de ubicación		PLANO Nº: 1




DESLINDE DOS MVMC DE NEGRELLE E MOCES NO CONCELLO DE MELÓN (ACORDO DO X.P. DE 2 DE XULLO DE 2008)

LENDA
 ● PTS. GPS DO DESLINDAMENTO
 — LIÑA PARCIAL DE DESLINDAMENTO

COORDENADAS UTM
 SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89

ESCALA 1:5000
 OUTUBRO DE 2016
 BASE CARTOGRÁFICA: PNOA © INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA

PT. GPS	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	564670.1	4681235.2
2	564635.6	4681221.2
3	564560.1	4681197.6
4	564511.1	4681179.4
5	564493.1	4681171.6
6	564460.5	4681165.4
7	564381.5	4681146.9
8	564330.6	4681140.6
9	564148.7	4681116.4
10	564114.1	4681127.6
11	564107.9	4681129
12	564015.1	4681181.7
13	563875.3	4681283.6
14	563662.3	4681418.2
15	563423.7	4681476.9